

República Checa: el Derecho y la Política Ambiental

MARTINA FRANKOVÁ

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN. 2. LOS DOCUMENTOS CLAVES PARA LA POLÍTICA AMBIENTAL CHECA. 3. SISTEMA DEL DERECHO AMBIENTAL CHECO. 4. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES DEL DERECHO Y LA POLÍTICA AMBIENTAL. 5. PROBLEMAS Y CASOS ACTUALES: SUJETO DEL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE. 6. CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO DE AARHUS. 7. CONCLUSIÓN. 8. BIBLIOGRAFÍA.

1. INTRODUCCIÓN

Este capítulo contiene una introducción breve al derecho y la política ambiental de la República Checa. Se dedica a los aspectos conceptuales claves y al sistema del derecho ambiental checo. La atención se dirige ante todo a sus fundamentos constitucionales. Se centra en la cuestión del sujeto del derecho al medio ambiente adecuado y en las Sentencias del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo Administrativo actuales que se refieren a esta cuestión. Entre los cambios legislativos previstos destaca el proyecto de la ley que cambia la Ley de Evaluación del Impacto Ambiental 100/2001, en su versión vigente.

2. LOS DOCUMENTOS CLAVES PARA LA POLÍTICA AMBIENTAL CHECA

Como la República Checa es un país miembro de la Unión Europea, las raíces de su política ambiental y su derecho ambiental, sus principios generales y marco básico surgen del Derecho de la Unión Europea y su Política Ambiental y son comunes con otros países miembros de la UE.

La Política Estatal de Medio Ambiente de la República Checa 2012-2020¹, es un documento aprobado por el gobierno checo en septiembre 2012 (Resolución del Gobierno 860/12) con fundamento en el Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2020, Decisión 1386/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de noviembre de 2013.

Su objetivo principal es garantizar un medio ambiente saludable y de calidad para los ciudadanos, así como mejorar el uso eficiente de recursos naturales, disminuir los impactos de las actividades humanas sobre el medio ambiente, incluso los impactos transfronterizos, y contribuir a mejorar la calidad de la vida humana en Europa y en el resto del mundo. Las prioridades de la Política Estatal del Medio Ambiente son:

- La protección y uso sostenible de los recursos naturales incluso de la tierra y el ambiente geológico.
- La protección de las aguas.
- La prevención y reducción de los impactos adversos en la generación y gestión de los residuos.
- La protección del clima y la mejora de la calidad del aire, la reducción de los gases de efecto invernadero, el apoyo al uso de las fuentes de energía renovable y el apoyo al ahorro de energía.
- La protección del paisaje y de la naturaleza incluyendo la mejora del medio ambiente en las ciudades.
- La prevención de riesgos naturales (como por ejemplo sequía, inundaciones etc.) y también de los riesgos antropogénicos.

El problema de este importante documento, que establece el marco de la política ambiental de la República Checa, consiste en que se trata de un documento muy general, con unos objetivos inespecíficos. Es muy difícil adoptar medidas concretas basándose en este documento. Otros documentos claves respecto a la política ambiental de la República Checa

1. Disponible: http://www.mzp.cz/cz/statni_politika_zivotniho_prostredi.

son la Política del Desarrollo Territorial de la República Checa y la Política de Materias Primas en el ámbito de los Recursos Naturales, aprobada en el año 1999.

Al fundamentarse en un documento de 1999, la Política de Materias Primas en el ámbito de los Recursos Naturales², carece de actualidad. Se trata de un documento muy general e inconcreto. Los objetivos de la nueva política de materias primas provienen del año 2012³, pero todavía no ha sido aprobados por el gobierno. Los motivos principales por los que este documento todavía no ha sido aprobado y está en proceso de preparación o, mejor dicho, de actualización, son ante todo motivos políticos. Entre las cuestiones más controvertidas se encuentran los límites de la extracción de las materias primas energéticas (carbón). La disputa entre los políticos y también entre los Ministerios de Industria y Comercio y de Medio Ambiente discurre entre mantener los límites existentes de la extracción de carbón o romper estos límites y superarlos, lo que significaría permitir la ampliación de la extracción del carbón.

La Política del Desarrollo Territorial de la República Checa es un documento clave respecto al medio ambiente. Según la Ley de Planeamiento Territorial y de Construcción 183/2006, es vinculante para los planes territoriales de las regiones y de los municipios, lo que significa que estos planes deben estar conformes con la Política del Desarrollo Territorial. Los actos administrativos adoptados según esa Ley de Construcción deben respetar la Política del Desarrollo Territorial, al igual que los planes territoriales de regiones y de municipios. Por lo tanto, la administración pública, cuando toma decisiones relativas al uso del territorio, debe respetar la Política del Desarrollo Territorial, así como los planes territoriales de regiones y de municipios.

Hay que destacar que, en realidad, las resoluciones adoptadas según la Ley de Construcción son claves desde del punto de vista medioambiental. Por ejemplo, la declaración de impacto ambiental (el acto final de la evaluación ambiental) se remite a las autoridades de construcción. Las resoluciones sobre los proyectos tomadas en los procedimientos bajo la Ley de Construcción por las autoridades de construcción son claves en el proceso de autorización de un proyecto.

2. "Surovinová politika v oblasti nerostných surovin a jejich zdrojů" aprobada por la decisión del Gobierno de 13 de diciembre de 1999, n^o 1311. Disponible en <http://www.mpo.cz/dokument6621.html>.
3. Preámbulo de la actualización de la Política de Materias Primas en el ambiente de los Recursos Naturales – La política de materias primas de la República Checa. Disponible en http://www.energetickakoncepc.cz/sites/default/files/ma_korn8wrcxuac.pdf.

Actualmente se discute la actualización de la Política de Desarrollo Territorial. La actualización es obligatoria cada 4 años (artículo 35 de la Ley de Construcción).

Además de las mencionadas políticas, existen varias políticas y conceptos sectoriales como la Actualización del Programa Estatal de la Protección de la Naturaleza y del Paisaje de la República Checa, aprobado por la Resolución del Gobierno de 30 de Noviembre de 2009, n° 1497^a o el recién adoptado Plan de Gestión de Residuos para 2015-2020, Decreto-Ley 352/2014.

El ministerio responsable para la protección ambiental es el Ministerio de Medio Ambiente. Sin embargo, competencias importantes respecto al desarrollo territorial pertenecen al Ministerio del Desarrollo Territorial. Otras competencias claves pertenecen también al Ministerio de Agricultura, responsable de la protección y gestión forestal y también, junto con el Ministerio de Medio Ambiente, responsable de la protección de las aguas.

3. SISTEMA DEL DERECHO AMBIENTAL CHECO

Los fundamentos del derecho ambiental checo son establecidos en la Constitución (Ley Constitucional 1/1993) y en la Carta de los Derechos y Libertades Fundamentales, la cual forma parte del ordenamiento constitucional de la República Checa. Los términos principales, junto con los principios básicos, están definidos en la Ley de Medio Ambiente 17/1992. Se trata de una ley corta, a modo de proclamación. Como se indica, define términos y principios fundamentales, pero no es una norma que establezca obligaciones directivamente aplicables. Sin embargo, establece definiciones legales de términos básicos para el derecho medioambiental como medio ambiente, ecosistema, estabilidad ecológica, protección ambiental, protección del medio ambiente, contaminación etc., así como algunos principios como el de desarrollo sostenible. Además regula generalmente la base de la responsabilidad de daño ambiental.

El derecho ambiental checo está formado por varias leyes. La parte general está formada por las normas que regulan los fundamentos del derecho ambiental, la responsabilidad en el sector ambiental que incluye la responsabilidad penal, la administrativa y la responsabilidad del daño ambiental⁵, y la organización de la administración pública en el sector medioambiental.

4. Disponible: http://www.mzp.cz/cz/statni_program_ochrany_prirody_a_krajiny.

5. Véase la Ley de Medio Ambiente, artículo 23 y, la Ley del Daño Ambiental n° 168/2008, en su versión vigente, la cual transpone la Directiva 2004/35/CE del

La doctrina del derecho ambiental divide la parte especial del derecho ambiental en las siguientes partes⁶:

- Instrumentos legales de carácter horizontal, considerándose tales el planeamiento territorial⁷, la evaluación ambiental⁸, la protección ambiental integrada⁹, el acceso a la información ambiental¹⁰, la participación pública y el acceso a la justicia en materia ambiental¹¹.
- Protección de componentes y recursos ambientales. Esta parte del derecho ambiental es la más amplia. Entre su fuentes legales se identifican, ante todo, la Ley de Protección de las Aguas, n° 254/2001, en su versión vigente, la Ley de Protección de Bosques (ley forestal), n° 289/1995, en su versión vigente, la Ley de Protección de la Naturaleza y del Paisaje, n° 114/1992, en su versión vigente, la Ley de Protección del Suelo, n° 334/1992, en su versión vigente, y la Ley de Protección del Aire, n° 201/2012, en su versión vigente.
- La regulación de las fuentes de contaminación ambiental incluye la regulación de los residuos, de las sustancias químicas, incluso la regulación de la prevención y el control de accidentes

Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales. Previsiones importantes se contienen también en algunas otras leyes sectoriales, ante todo la Ley de la Protección de las Aguas, n° 254/2001, en su versión vigente (artículo 40-42) y la Ley de Protección de la Naturaleza y del Paisaje, n° 114/1992, en su versión vigente (artículo 86).

6. Véase DAMOHORSKÝ a kol., *Právo životního prostředí*, 3. vydání, Praha: C. H.: Beck, 2010, s. 30-36.
7. Ley de Planeamiento Territorial y de Construcción, n° 183/2006, en su versión vigente.
8. Ley de la Evaluación de Impacto Ambiental, n° 100/2001. Actualmente el Parlamento de la República Checa discute el proyecto de la ley que modifica esta ley fundamentalmente. El Senado ha devuelto el proyecto a la Cámara de Diputados con algunos cambios.
9. Ley de la Prevención y del Control de la Contaminación Integrada, n° 76/2002, en su versión vigente.
10. Ley del Acceso a la Información Ambiental, n° 123/1998, en su versión vigente.
11. Esta materia no está regulada por una ley especial sino en varias leyes. Ante todo son importantes la Ley del Procedimiento Administrativo, n° 500/2004 en su versión vigente y la Ley sobre el Procedimiento Contencioso-Administrativo, n° 150/2000, en su versión vigente. Además, normas importantes están incorporadas en algunas leyes especiales como la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley de Protección de la Naturaleza y del Paisaje, la Ley de Protección de las Aguas y la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental Integrada.

graves producidos por sustancias químicas peligrosas, la regulación de la energía nuclear, del ruido, y de los organismos y productos genéticamente modificados.

- La regulación de algunas actividades con impacto importante para el medio ambiente, como por ejemplo, el transporte o la minería.

4. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES DEL DERECHO Y LA POLÍTICA AMBIENTAL

A la materia ambiental se refiere solo un artículo de la Constitución Checa (ley constitucional 1/1993, en su versión vigente). Se trata del artículo 7, que expresa la obligación del Estado de cuidar el medio ambiente, pues establece la responsabilidad del mismo Estado en materia ambiental. Este artículo, por tanto, muestra el principio de la responsabilidad del Estado, que tiene importancia, ante todo, para la actividad legislativa y para la aplicación de leyes por el Estado (por su Administración y por los Tribunales). Además, este principio es muy importante para poder solucionar una categoría de daños al medio ambiente llamada “daños al medio ambiente antiguos”. En la República Checa se trata ante todo de los daños producidos en la época del “socialismo” (1948-1989) por empresas que han desaparecido. Por eso, actualmente, no es posible aplicar el principio de la responsabilidad a quien originó dichos daños. En numerosos casos se trata de daños muy antiguos iniciados en los años sesenta o setenta. Los costes estimados para solucionar estos daños antiguos (anteriores a los años noventa, antes de la “privatización” de empresas) varían mucho¹².

En la Carta de los Derechos y Libertades Fundamentales, que forma parte del orden constitucional de la República Checa, es muy importante el artículo 35 sobre el derecho a un medio ambiente adecuado. Junto con este derecho, en el mismo artículo está reconocido también el derecho al acceso a informaciones medioambientales, oportunas y completas.

Artículo 35 de la Carta de los Derechos y Libertades Fundamentales

1. *Todos tienen derecho a un medio ambiente adecuado.*

12. Por ejemplo, el Ministerio de Finanzas estima los recursos necesarios casi en 90 billones de coronas checas (aproximadamente 3 billones de euros), en contraste con el Ministerio de Medio Ambiente que los estima solo aproximadamente en 1 billón de euros. Véase: *Kontrolní protokol č. 09/18, NKÚ, 2010, Peněžní prostředky určené na odstraňování starých ekologických zátěží* (Protocolo de control n° 9/187 del año 2010, Oficina Superior de Auditoría).

2. *Todos tienen derecho a informaciones sobre el medio ambiente oportunas y completas.*
3. *En el ejercicio de sus derechos nadie puede amenazar o perjudicar el medio ambiente, los recursos naturales, la riqueza de especies de la naturaleza y los monumentos culturales más allá de los límites establecidos por la ley.*

El apartado tres del artículo 35 acerca el concepto del derecho a un medio ambiente adecuado en la República Checa al concepto del derecho al medio ambiente adecuado como un derecho-deber establecido en la Constitución española. El apartado tres del artículo 35 refiere los límites para la ejecución de todos los derechos, establece los deberes y las prohibiciones para todas las personas¹³ El derecho a un medio ambiente adecuado es protegible con arreglo a una ley y dentro de los límites de una ley¹⁴.

5. PROBLEMAS Y CASOS ACTUALES: SUJETO DEL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE

Entre los problemas muy actuales de la teoría y práctica destaca la interpretación del sujeto del derecho ambiental adecuado. ¿A quién se refiere la palabra “todos” o “cada persona”? ¿Son tanto las personas físicas como las personas jurídicas los sujetos de este derecho? Esta discusión es de suma actualidad¹⁵. El Tribunal Constitucional de la República Checa

13. Véase: MÜLLEROVÁ, H. y DAMOHORSKÝ, M. *Právo na příznivé životní prostředí v České republice*, en GERLOCH, A. y ŠTURMA P. (eds.), *Ochrana základních práv a svobod v proměnách práva na počátku 21. století v českém, evropském a mezinárodním kontextu*. Praha: Auditorium, 2011, s. 115-126.
14. Véase artículo 41 de la Carta de los Derechos y Libertades Fundamentales.
15. Véase por ejemplo:
MÜLLEROVÁ, H., et al., *Public Participation in Environmental Decision-Making: Implementation of the Aarhus Convention*. Praha: Ústav státu a práva AV ČR, 2013.
FRANKOVÁ, M., HUMLÍČKOVÁ, P., *Public Participation in Environmental Protection in the Czech Republic – Current Tendencies*, s. 19-29, in DAMOHORSKÝ, M., STEJSKAL, V., (ed) et al., *Czech Environmental Law Yearbook 2010*, The Czech Environmental Law Society, Eva Rozkotová, 2010.
ČERNÝ, P. *Analýza implementace Aarhuské úmluvy v právním řádu ČR*, Brno: Ekologický právní servis, 2007.
FRANKOVÁ, M., HUMLÍČKOVÁ, P., *Application of the Aarhus Convention in the Czech Republic at 2011 (an actual development of Legislation and case law)*, in DAMOHORSKÝ, M., STEJSKAL, V., (ed) et al., *Czech Environmental Law Yearbook: a collective monograph*, Prague 2011, The Czech Environmental Law Society, Eva Rozkotová.
ČERNÝ, P., *Zaloby nevládních organizací ve věcech životního prostředí – jde o efektivní způsob jeho ochrany?* In: *Jaké jsou limity soudní ochrany v Čechách?: sborník z mezinárodní konference: (Praha 22.5.2008)*. Praha: Zelený kruh, 2008.
STEJSKAL, V., *Rozsudek Nejvyššího správního soudu ČR č.j. 6 Ao 5/2010-43 ze dne 13.10.2010: právo na příznivé životní prostředí a aktivní legitimace k podání návrhu na*

declaró en su auto 282/97¹⁶ que las personas jurídicas no tienen el derecho a un medio ambiente adecuado, no se consideran como sujetos de este derecho. Tal opinión del Tribunal Constitucional se ha confirmado en varias ocasiones¹⁷ y también el Tribunal Supremo Administrativo basa sus sentencias en este criterio del Tribunal Constitucional¹⁸. El concepto está basado en la opinión de que las personas jurídicas, como personas artificiales, no pueden ser influidas por los impactos del medio ambiente, el medio ambiente solo influye a las personas físicas como organismos biológicos.

La pregunta del sujeto del derecho ambiental adecuado es muy importante y actual, estrechamente ligada a la materia del acceso a la justicia en materia de medio ambiente. Recursos interpuestos contra las resoluciones administrativas por las ONG (personas jurídicas) son a menudo rechazados con fundamento en la falta de legitimación. Según la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo, n° 150/2002, en su versión vigente, pueden interponer recurso contra una resolución administrativa todos aquellos cuyos derechos (derechos sustantivos, materiales) son afectados por la resolución y todos cuyos derechos procedimentales han sido violados de tal manera que pudiera o hubiera podido causar una resolución administrativa ilegal¹⁹. El único derecho sustantivo que podrían las ONG recurrir en casos de resoluciones administrativas en materia ambiental es el derecho a un medio ambiente adecuado. En la práctica, las ONG tratan de invocar el derecho a un medio ambiente adecuado sin éxito (porque no son sujetos de éste derecho) y, por eso, a menudo, lo reclaman junto con la infracción del proceso.

El año pasado, el Tribunal Constitucional aprobó la sentencia 59/2014, de 30 de mayo 2014, considerada muy importante. En este asunto, una ONG

zrušení opatření obecné povahy, jímž se vydává návštěvní řád Národního parku Šumava. České právo životního prostředí. 2012, XII, č. 1, s. 104-122.

FRANKOVÁ, M., *Rozhodnutí NSS 1 As 43/2011-53: postavení účastníka řízení o vydání integrovaného povolení, České právo životního prostředí, 2011, XI, č. 2, s. 96-99.*

STEJSKAL, V., *Ustavní soud ČR přiznal občanskému sdružení (spolku) aktivní žalobní legitimaci k podání návrhu na zrušení opatření obecné povahy v podobě územního plánu obce, České právo životního prostředí. 2014, XIV, č. 1, pp. 69-81.*

16. Auto de Tribunal Constitucional de 6 de Enero de 1998, Nú. I ÚS 282/97.
17. Auto de Tribunal Constitucional de 10 de Julio de 2008, Nú. III. ÚS 3118/07.
18. Véase por ejemplo las Sentencia de Tribunal Supremo Administrativo de 29 de julio de 2004, Nú. 7 A 139/2001-67, Sentencia de Tribunal Supremo Administrativo de 7 de diciembre 2005, Nú. 3 As 8/2005-118, Sentencia de Tribunal Supremo Administrativo de 29 de marzo de 2007, Nú. 2 As 12/2006-111. Diponible: www.nssoud.cz.
19. Artículo 65 del Procedimiento Contencioso-Administrativo. Véase también: Sentencia de Tribunal Supremo Administrativo de 16 de Julio 2008, Nú. 8 As 35/2007-92. Disponible www.nssoud.cz.

había impugnado un plan territorial municipal (plan urbanístico). Contra el plan territorial, solo pueden interponer recurso las personas cuyos derechos sustantivos (materiales) estén afectadas (artículo 101 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo)²⁰. En esta sentencia, el Tribunal Constitucional ha declarado que la ONG tenía legitimación para recurrir el plan territorial. De acuerdo con ella, los aspectos relativos a la legitimación deben ser examinados plenamente. Las personas físicas pertenecientes a una ONG que tiene como objetivo proteger el medio ambiente (o partes del medio ambiente, en este asunto se trataba de una ONG que tiene como objetivo proteger la naturaleza y el paisaje), pueden reclamar su derecho a un medio ambiente adecuado ejerciendo su derecho por medio de esta asociación²¹.

Teóricamente es evidente la importancia de esta sentencia del Tribunal Constitucional, que representa un paso importante, pero todavía es muy pronto para evaluar su importancia en la práctica. El carácter contradictorio de esta sentencia se advierte en la Sentencia del Tribunal Supremo Administrativo de 18 de Septiembre de 2014, donde, aun tomando en consideración la citada sentencia del Tribunal Constitucional, se rechaza el recurso de anulación de un plan territorial regional por falta de legitimación de la ONG recurrente. El principal motivo de tal denegación ha sido que la ONG no tiene una fuerte relación local respecto al plan territorial regional²².

6. CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO DE AARHUS

Como se desprende de lo mencionado hasta ahora, la República Checa tiene problemas para cumplir con sus obligaciones derivadas del Convenio de Aarhus²³. Los problemas se refieren ante todo a la participación pública y el acceso a la justicia en materia ambiental, según se advierte en las recomendaciones y resultados del Comité de Aplicación del Convenio de Aarhus adoptados el 29 de junio de 2012 con relación a la República

20. Véase también Sentencia de Tribunal Supremo Administrativo de 25 de junio de 2008, Nú. 5 Ao 3/2008-27. Disponible www.nssoud.cz.

21. Sentencia de Tribunal Constitucional 59/2014 de 30 de mayo de 2014. <http://nalus.usoud.cz>.

Vea también: STEJSKAL, V.: *Ústavní soud přiznal občanskému sdružení (spolku) aktivní žalobní legitimaci k podání návrhu na zrušení opatření obecné povahy v době územního plánu obce*. *České právo životního prostředí*, 1/2014 (35), Ročník XIV, 69-81.

22. Sentencia de Tribunal Supremo Administrativo 2Aos2/2013-69 de 18 de septiembre de 2014, disponible en www.nssoud.cz.

23. Convenio sobre acceso a la información, participación pública en la toma de decisiones y acceso a la justicia en temas medioambientales, denominado en lo sucesivo "Convenio de Aarhus", ratificado por la República Checa en 2004.

Checa, que resumen los problemas claves de cumplimiento con las obligaciones del Convenio. Se refieren, ante todo, a la materia de la Ley de Construcción y de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental. No es casual que inmediatamente después de haber adoptado las recomendaciones y resultados del Comité de Aplicación de Aarhus, la Comisión Europea iniciara procedimiento de infracción contra la República Checa en materia de impacto ambiental.

La República Checa tiene problemas con la correcta transposición de la evaluación medioambiental. El primer procedimiento de infracción relativo a la incorrecta transposición de la Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (en lo sucesivo denominada Directiva 85/337/CEE) terminó por la sentencia dictada de conformidad con el artículo 228 del Tratado CE. Se trata de la Sentencia del Tribunal de Justicia de 10 de junio de 2010, asunto C-378/09, Comisión/República Checa, en la que Tribunal de Justicia declaró que la República Checa había incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de lo dispuesto en la citada Directiva²⁴.

En abril de 2013 la Comisión inició el segundo procedimiento de infracción contra la República Checa en el asunto de la transposición incorrecta de la Directiva 2011/92/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (en lo sucesivo denominada Directiva EIA)²⁵. La Comisión pide que la República Checa respete el derecho de la Unión Europea en materia de la evaluación ambiental y alega que la adaptación y transposición de gran parte de sus artículos y anexos es incompleta e incorrecta. Concretamente la Comisión reprocha:

- La falta de carácter vinculante de la declaración ambiental.
- Los posibles cambios del proyecto entre el procedimiento de evaluación ambiental (EIA) y los procedimientos administrativos sucesivos (típicamente procedimientos en los que se adopta la autorización del proyecto bajo la Ley de Construcción).
- La legislación vigente que no aseguran la aplicación de la Directiva 85/337/CEE a la autorización definitiva de proyecto.

24. Sentencia del Tribunal de Justicia de 10 de junio de 2010, C-378/09, Comisión v. República Checa.

25. Emplazamiento de 2 de abril de 2013, nº C (2013) 2228 final.

- La insuficiente participación pública en los procedimientos administrativos sucesivos.
- La ausencia de protección judicial efectiva y oportuna para el público interesado en el sentido del Convenio de Aarhus y de la Directiva 85/337/CEE.

Este segundo procedimiento de infracción surgió de un proyecto de ley que cambia sustancialmente la Ley 100/2001, de Evaluación de los Impactos Ambientales. Tal proyecto ha sido adoptado por la Cámara de Diputados y durante enero de 2015 se ha discutido en el Senado. Como el contenido ha cambiado repetidamente durante el proceso legislativo, todavía no ha sido adoptado y no es posible evaluarlo. Solo se puede decir que se trata de un proyecto muy complicado, con muchos aspectos controvertidos que llaman la atención de políticos, representantes de la industria y del público, ante todo el público con interés por participar en la protección del medio ambiente.

7. CONCLUSIÓN

Dado que la República Checa es país miembro de la Unión Europea, su política y derecho medioambiental están muy influidos tanto por la UE como por el desarrollo internacional. El derecho ambiental en la República Checa se ha formado como una rama del derecho bastante importante y muy “viva”, con sus propios principios, sistema e instrumentos y, naturalmente con variadas cuestiones y problemas. Entre ellas hay que destacar la cuestión del sujeto del derecho a un medio ambiente adecuado y los problemas de acceso eficaz y oportuno a la justicia.

Por último, vale la pena llamar la atención también sobre el sistema de enseñanza del derecho ambiental en las facultades de derecho. Entre las cuatro facultades de derecho estatales que existen en la República Checa, las dos más grandes (las de las Universidades Carolina y de Masaryk) enseñan el derecho ambiental como asignatura obligatoria y tienen sus departamentos especiales que se dedican al derecho ambiental.

8. BIBLIOGRAFÍA

- ČERNÝ, P., *Analýza implementace Aarhuské úmluvy v právním řádu ČR*, Brno: Ekologický právní servis, 2007.
 - *Žaloby nevládních organizací ve věcech životního prostředí – jde o efektivní způsob jeho ochrany?* In: *Jaké jsou limity soudní ochrany v Čechách?: sborník z mezinárodní konference: (Praha 22.5.2008)*. Praha: Zelený kruh, 2008.

- DAMOHORSKÝ, M., a kol., *Právo životního prostředí*, 3. vydání, Praha: C. H. Beck, 2010.
- FRANKOVÁ, M., *Rozhodnutí NSS 1 As 43/2011-53: postavení účastníka řízení o vydání integrovaného povolení*, *České právo životního prostředí*, 2011, XI, č. 2, s. 96-99.
- FRANKOVÁ, M., HUMLÍČKOVÁ, P., *Application of the Aarhus Convention in the Czech Republic at 2011 (an actual development of Legislation and case law)*, in DAMOHORSKÝ, M., STEJSKAL, V., (ed) et al., *Czech Environmental Law Yearbook: a collective monograph*, Prague 2011, The Czech Environmental Law Society, Eva Rozkotová.
 - *Public Participation in Environmental Protection in the Czech Republic – Current Tendencies*, s. 19-29, in DAMOHORSKÝ, M., STEJSKAL, V., (ed) et al., *Czech Environmental Law Yearbook 2010*, The Czech Environmental Law Society, Eva Rozkotová, 2010,
- MÜLLEROVÁ, H. a DAMOHORSKÝ, M., *Právo na příznivé životní prostředí v České republice*. In GERLOCH, A. a P. ŠTURMA (Eds.) *Ochrana základních práv a svobod v proměnách práva na počátku 21. století v českém, evropském a mezinárodním kontextu*. Praha: Auditorium, 2011, s. 115-126.
- MÜLLEROVÁ, H., et al. *Public Participation in Environmental Decision-Making: Implementation of the Aarhus Convention*. Praha: Ústav státu a práva AV ČR, 2013.
- STEJSKAL, V., *Ústavní soud ČR přiznal občanskému sdružení (spolku) aktivní žalobní legitimaci k podání návrhu na zrušení opatření obecné povahy v době územního plánu obce*, *České právo životního prostředí*. 2014, XIV, č. 1, pp. 69-81.
 - *Rozsudek Nejvyššího správního soudu ČR č.j. 6 Ao 5/2010-43 ze dne 13.10.2010: právo na příznivé životní prostředí a aktivní legitimace k podání návrhu na zrušení opatření obecné povahy, jímž se vydává návštěvní řád Národního parku Šumava*. *České právo životního prostředí*. 2012, XII, č. 1, s. 104-122.